

406

moler sus semillas en otros Mo-
linos, como asimismo no causare
en esta construcción perjuicio al-
guno à terceros; pues librar aque-
llos Moradores, y aun los de los
Pueblos inmediatos de la incomodi-
dad y gastos que les acarrea pre-
cisamente tener que llevar à mo-
ler sus granos y semillas à la
distancia referida, como que les es
preciso para la subsistencia, logran
por este medio ejecutarla casi den-
tro del propio suelo, à la hora
y tiempo que lo necesitan, y lo que
es mas à su vista y presencia, ca-
par por sí sola de otras propor-
ciones que no se ocultan à la vixpre-
sente justificación del Consejo, y fran-

